Nota DNC N° 6.554 /2021

Asunción, 20 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373.954
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido corresponde al ejercicio 2020, solicitamos realizar el ajuste correspondiente. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/21.- Art.174/175.-*
2. Reiteramos, no hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del 2020. *Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda. –*
3. Reiteramos, no existen ítems cargados para el contrato de referencia en el módulo Productos/Bienes/Servicios ni se observa una documentación que demuestre cuales fueron los ítems adjudicados finalmente. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16". –*
4. No se remite el Contrato con la empresa Adjudicada.

Observaciones del Dto.de Catálogo:

- Ítem 1: la observación en el PBC en el que establece el precio a ser ofertado el bien, que el mismo seria causal de descalificación, salvo parecer de la convocante…., es inconsistente y limitante , ya que no han establecido el criterio de evaluación para identificar plenamente en qué casos dejara de ser una causal de descalificación y la convocante decidirá que bien adjudicarían, desvirtuando el principio de igualdad y competencia.
- En el portal de la DNCP , no se encontraron productos para este contrato lo que no permite verificar los datos de la adjudicación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: nocampo@dncp.gov.py